

Junta Directiva

AJDIP/393-2011

COMUNICACION DE ACUERDO

SESION ORDINARIA

A.J.D.I./64-2011

FECHA

04 de noviembre de 2011

IMPRESIÓN: 07-11-2011

TEL: 2661-3268

TELEFAX: 2661-2855

Responsables de Ejecución: Junta Directiva

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Conoce en alzada esta Junta Directiva, recursos de apelación presentados por los señores José Rafael García Romano, portador de la cédula de identidad N°. 5-0122-0258, en su condición de representante legal de la sociedad WMHOFAR Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N°. 3-101-298816, propietaria de la embarcación Mamulón, Certificado de Matrícula DG-7348; Henry Ruiz Mendoza, portador de la cédula de identidad número 5-0268-0930, en su condición de propietario de la embarcación FAKIR, Certificado de Matrícula PP-3245 y David Angulo Gutiérrez, portador de la cédula de identidad N°. 5-0159-0230, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Hormiguero Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N°. 3-101-158657, propietaria de la embarcación Calipso IV, Certificado de Matrícula DG-1978, contra las Resoluciones N°. PEP-021-01-2011, N° PEP-023-01-2011 y N° PEP-017-01-2011, todas dictadas por la Presidencia Ejecutiva.
- 2- Que mediante las resoluciones que se recurren, se estableció por parte de la Presidencia Ejecutiva, en asocio a la recomendación dictada por el Órgano Director del Procedimiento Jurídico Pesquero, el establecimiento de las sanciones dispuestas en los ordinales 40, 139, inciso a) del artículo 152, todos de la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, así como de los Acuerdos de Junta Directiva N°. AJDIP/431-2005 y AJDIP/499-2005; el Decreto Ejecutivo N°. 34928- MAG, respecto a las obligaciones y regulaciones existentes en la materia, por parte de los permisionarios de solicitar en tiempo y forma la inspección por parte del INCOPECA para proceder a la descarga de productos pesqueros con la presencia de los señores inspectores, las sanciones pecuniaria –multa- por un monto de ₡681.000,00 (seiscientos ochenta y un mil colones exactos) equivalentes a 3 salarios base vigentes para el año 2008, según el artículo 2 de la Ley N°. 7337, de conformidad con lo normado en el inciso a) del artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura, para las embarcaciones denominadas FAKIR, Certificado de Matrícula PP-3245 y Calipso IV, Certificado de Matrícula DG-1978; así como una sanción pecuniaria –multa- por un monto de ₡809.400,00 (ochocientos nueve mil colones exactos) equivalentes a 3 salarios base vigentes para el año 2009, según el artículo 2 de la Ley N°. 7337, para la embarcación Mamulón, Certificado de Matrícula DG-7348.

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva AJDIP/393-2011

- 3- Que de las argumentaciones bajo las cuales sustentan los recurrentes la interposición de los recursos que en este acto se resuelven, no se infieren elementos nuevos eximentes que devengan en la imperiosa necesidad por parte de ésta Junta Directiva de acoger los mismos, apartándose de lo resuelto en primera instancia por la Presidencia Ejecutiva; razón por la cual no resta más, como en derecho corresponde que reconfirmar las resoluciones dictadas en su momento procesal por el Sr. Presidente Ejecutivo, siendo por consecuencia que se debe tener por rechazados los recursos de apelación en subsidio presentados por los recurrentes.
- 4- Que para el dictado de la presente resolución debe tenerse la aplicación prima facie del principio de acumulación procesal, siendo que las causas que sustentaron la adopción de las resoluciones vertidas cumplen con los supuestos de ley para ser resueltas en éste acto, bajo idénticas condiciones.
- 5- Que habiendo analizado a profundidad las resoluciones que se recurren, concluye la Junta Directiva en el reconocimiento de la legalidad de las mismas; por lo tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

- 1- Rechazar en todos sus extremos los recursos de apelación presentados por los señores José Rafael García Romano, portador de la cédula de identidad N°. 5-0122-0258, en su condición de representante legal de la sociedad WMHOFAR Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N°. 3-101-298816, propietaria de la embarcación Mamulón, Certificado de Matrícula DG-7348; Henry Ruiz Mendoza, portador de la cédula de identidad número 5-0268-0930, en su condición de propietario de la embarcación FAKIR, Certificado de Matrícula PP-3245 y David Angulo Gutiérrez, portador de la cédula de identidad N°. 5-0159-0230, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Hormiguero Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N°. 3-101-158657, propietaria de la embarcación Calipso IV, Certificado de Matrícula DG-1978, contra las Resoluciones N°. PEP-021-01-2011, N° PEP-023-01-2011 y N° PEP-017-01-2011, todas dictadas por la Presidencia Ejecutiva.
- 2- Asimismo en razón de las difíciles condiciones económicas que atraviesa el sector pesquero nacional y en aras de no hacer de imposible realización el cumplimiento de las sanciones pecuniarias impuestas por parte de los afectados; se otorga a los mismos la posibilidad de llegar a un arreglo de pago, para lo cual se autoriza a la Presidencia Ejecutiva a establecer las negociaciones pertinentes a efecto de cumplir con lo aquí dispuesto.

Acuerdo Firme.

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva

AJDIP/393-2011



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe

Secretaría Junta Directiva



cc./ Presidencia Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Archivo

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica